

Information Services” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Rectificar el fallo de la sentencia recaída en el presente procedimiento, quedando el mismo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Javi Hassan Mehrju Ghazali, don Matías Lucas Trigo Ferrado y don Sergio García Boronat, en materia de despido, contra “Ima Global, Sociedad Limitada”, “Adah 247, Sociedad Limitada”, “Inprofit Information Services” y don David Samper Bravo, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores, condenando a los demandados a que en el plazo de cinco días opten ante este Juzgado de lo social entre la readmisión de los mismos o el abono de las siguientes indemnizaciones, con excepción de don David Samper Bravo respecto a don Sergio García Boronat:

A don Javi Hassan Mehrju Ghazali, 17.460 euros.

A don Matías Lucas Trigo, 9.600 euros.

A don Sergio García Boronat, 29.192 euros.

Y en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de abril de 2009), a la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 180 euros/día para don Javi Hassan Mehrju Ghazali; 200 euros/día para don Matías Lucas Trigo, y 356 euros/día para don Sergio García Boronat.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don David Samper Bravo, “Ima Global, Sociedad Limitada”, “Adah 247, Sociedad Limitada”, e “Inprofit Information Services”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.521/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 719 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Medardo Canaria Ciubal, contra la empresa “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Rectificar la sentencia recaída en el presente procedimiento, quedando redactado el fallo de la siguiente forma:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Medardo Canaria Ciubal, don Milton José Canaan Germán, doña Ángela Chirila, don Arnold Lariosa Remigio y don Romero Gonzales Peria, en materia de despido, contra la empresa “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores condenando a la empresa “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, a que abone a los siguientes actores las siguientes indemnizaciones:

A don Medardo Canaria Ciubal, 8.657,73 euros.

A don Milton José Canaan Germán, 2.456,6 euros.

A doña Ángela Chirila, 3.091,27 euros.

A don Arnold Lariosa Remigio, 2.376,5 euros.

A don Romero Gonzales Peria, 1.098,57 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2 de abril de 2009), a la fecha de la presente resolución, que ascienden a las siguientes cantidades, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 15 de julio de 2009:

A don Medardo Canaria Ciubal: (34,77 euros/día), 3.616,08 euros.

A don Milton José Canaan Germán: (34,60 euros/día), 3.598,4 euros.

A doña Ángela Chirila: (33,97 euros/día), 3.532,88 euros.

A don Arnold Lariosa Remigio: (33,95 euros/día), 3.530,08 euros.

A don Romero Gonzales Peria: (33,29 euros/día), 3.462,16 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Victoria SG Siglo XXI Restauradores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.523/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 473 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Adolfo Gutiérrez Garrido, contra la empresa “Facility Building, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 262 de 2009

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación por despido, entre las siguientes partes: como demandante, don Juan Adolfo Gutiérrez Garrido, asistido de la letrada doña María Elena Comín Hernández, y como demandada, la empresa “Facility Building, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Adolfo Gutiérrez Garrido, frente a la empresa “Facility Building, Sociedad Limitada”, debo declarar la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante el día 18 de febrero de 2009, condenando a la demandada al abono al actor de una indemnización en cuantía de 2.712,30 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 90,41 euros/día.

Notifíquese la sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en los plazos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Facility Building, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.517/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.